Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

ATLANTIC SOUTHERN INSURANCE COMPANY

Examen Regular al 31 de diciembre de 2008

ENMENDADO

Angela Rivera Soto
Examinadora
Jesús M. RiveraTorres
Técnico de Exámenes

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN 1

HISTORIA 2

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL 3

- ACCIONISTAS 3
- JUNTA DE DIRECTORES 3
- FUNCIONARIOS 4

REGISTROS CORPORATIVOS 4

- ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN 4
- ESTATUTOS 4
- CAPITAL, DEPÓSITO E INVERSIONES REQUERIDAS 6

FONDOS NO RECLAMADOS 6

CONTRATOS DE REASEGUROS 7

ACUERDO DE CONSULTORÍA 8

REGISTROS DE CONTABILIDAD 10

NEGOCIOS EN GUAM 11

POLÍTICA DE INVERSIÓN 12

ESTADOS FINANCIEROS 12

- ESTADO DE SITUACIÓN 14
- ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS 15
- CONCILIACIÓN DEL SOBRANTE 16

COMENTARIOS Y HALLAZGOS DEL EXAMEN 17

- BONOS 17
- ACCIONES PREFERIDAS 18
- BIENES RAÍCES 19
- EFECTIVO 20
- EQUIPO ELECTRÓNICO 23
- CUENTAS POR COBRAR AFILIADAS 23
- FONDOS RECIBIDOS COMO DEPÓSITOS 25
- RESERVA DE RECLAMACIONES DE ACCIDENTE Y SALUD 25
- DIVIDENDOS POR PAGAR - CUPONESY BENEFICIOS SIMILARES 27
- CANTIDADES POR PAGAR DE REASEGURO 27
- COMISIONES POR PAGAR 28
- GASTOS GENERALES 29
- CANTIDADES RETENIDAS 29
- PASIVOS AGREGADOS 29

CONCLUSIÓN 31

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES 32

ANEJO A
ANEJO B
ANEJO C
ANEJO D

Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

12 de agosto de 2010

Sr. Ramón L. Cruz Colón, CPCU, AU, ARe
Comisionado de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimado Comisionado:

Conforme a sus instrucciones y en armonía con la Notificación y Orden de Investigación Número EX-2009-211 del 17 de septiembre de 2009, y con las disposiciones del Artículo 2.110 del Código de Seguros de Puerto Rico 26 L.P.R.A., sec. 211, según enmendado, se practicó un examen de las operaciones y condición financiera al asegurador del país:

ATLANTIC SOUTHERN INSURANCE COMPANY,

a quien se hará referencia en este informe como "el Asegurador".

ALCANCE DEL EXAMEN

El examen cubrió las transacciones y operaciones financieras comprendidas entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2008, y aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueran relevantes.

Se examinaron los activos, las obligaciones, así como los desembolsos hechos por el Asegurador con el propósito de verificar las normas y pruebas de auditoría sugeridas

por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés), y aquellas disposiciones contempladas en el Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y en las Cartas Normativas emitidas por el Comisionado de Seguros.

El examen se realizó en las oficinas del Asegurador ubicadas en la Avenida Muñoz Rivera #1054, San Juan, Puerto Rico.

HISTORIA

El Asegurador fue incorporado el 29 de diciembre de 1945, de acuerdo a las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico. Comenzó sus operaciones el 7 de enero de 1947, con un capital autorizado de $500,000, representado por 50,000, acciones comunes con un valor par de $10.00, cada acción.

El 31 de octubre de 2001, la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en adelante "esta Oficina", aprobó la adquisición de las acciones del Asegurador por parte de North America Life Insurance Company of Texas (North America Life). Dicha transacción se llevó a cabo con efectividad del 15 de noviembre de 2001. North America Life adquirió el 100% de las acciones del Asegurador de su anterior dueño, Global Life Assurance Company.

La Junta de Directores y los Accionistas del Asegurador aprobaron el 27 de diciembre de 2005, una resolución con el propósito de enmendar los Artículos de Incorporación del Asegurador y aumentar el valor par de sus acciones.

El aumento de capital fue de $1,316,950, a $2,633,900, mediante la reclasificación de $1,316,950, del Sobrante Pagado y Contribuido al Capital Pagado del Asegurador. El valor par por acción aumentó de $10, a $20.

Al 31 de diciembre de 2008, el Asegurador tenía un capital autorizado de 200,000, acciones comunes; de las cuales habían emitidas y en circulación 131,695, con un valor par de $20, por acción.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ACCIONISTAS

Al 31 de diciembre de 2008, los accionistas del Asegurador eran los siguientes:

Accionistas	Número de Acciones	Capital Pagado
North America Life Ins. Co. of Texas	131,690	$2,633,800
Clifton M. Mitchell	1	20
Robert D. Tips	1	20
Alexis González	1	20
Antonio J. Colorado	1	20
Erick G. Negrón	1	20
Totales	**131,695**	**$2,633,900**

JUNTA DE DIRECTORES

Al 31 de diciembre de 2008, la Junta de Directores del Asegurador estaba compuesta por las siguientes personas:

- Clifton M. Mitchell — Presidente de la Junta de Directores
- Alexis González — Director
- Robert D. Tips — Director
- Antonio J. Colorado — Director
- Erick G. Negrón — Director

El Artículo 29.150(1)(a) del Código de Seguros de Puerto Rico, requiere que cada director de un asegurador debe ser accionista del Asegurador. Al 31 de diciembre de 2008, los directores cumplían con las disposiciones del artículo de ley antes mencionado ya que éstos poseían acciones del Asegurador.

FUNCIONARIOS

Los funcionarios del Asegurador al 31 de diciembre de 2008, eran los siguientes:

Alexis Gónzález	Presidente Ejecutivo
Nayda L. García	Vicepresidente de Operaciones y Finanzas, y Tesorera
Luis Caicedo	Vicepresidente Ventas y Mercadeo
Ángel M. Rivera	Vicepresidente de Mercadeo
José A. González	Vicepresidente de Sistemas de Información
Sonia González	Vicepresidenta Auxiliar de Operaciones Asistente Secretaria Corporativa
Carmen L. González	Vicepresidente Auxiliar de Reclamaciones y Beneficios/Secretaria Corporativa
Yazmín Figueroa	Contralor

REGISTROS CORPORATIVOS

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

El 23 de mayo de 2008, el Asegurador presentó a esta Oficina una enmienda a sus Artículos de Incorporación. Efectivo el 31 de diciembre de 2008, el Asegurador enmendó, el Artículo V de sus Artículos de Incorporación para aumentar el capital autorizado a $4,000,000, dividido en 200,000, acciones a un valor par de $20.00, cada una. Mediante carta del 26 de noviembre de 2008, esta Oficina endosó el Certificado de enmienda a los Artículos de Incorporación. Esta enmienda había sido presentada a esta Oficina el 29 de marzo de 2006, pero la misma no cumplió con el Artículo 29.070 del Código de Seguros de Seguros de Puerto Rico, por lo que fue presentada nuevamente por el Asegurador, el 23 de marzo de 2008.

ESTATUTOS

Los Estatutos del Asegurador establecen los procedimientos corporativos que rigen la administración de sus negocios. También disponen que la reunión anual de los

accionistas, para la elección de los directores y otros negocios, se celebre el segundo trimestre de cada año natural. La fecha exacta la determinará el presidente de la Junta o el presidente de la Corporación.

Durante el período del 2006 al 2008, la reunión anual de accionistas se celebró y ratificó, en las siguientes fechas:

Fecha Reunión Accionistas	Fecha Ratificación Minutas
21 de octubre de 2006	8 de agosto de 2007
8 de agosto de 2007	20 de agosto de 2008
20 de agosto de 2008	Se ratificará en la próxima reunión anual de accionistas

El Artículo 29.080(1)(b) y (c) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que los Estatutos deben indicar la fecha de la celebración de asambleas ordinarias de accionistas y la fecha y celebración de la sesión anual ordinaria de la Junta de Directores. Mediante Resolución de 7 de julio de 2006, el Comisionado le ordenó al Asegurador enmendar los Artículos I y II de sus Estatutos para atemperarlos con dicho artículo del Código de Seguros, es decir, que se fijara en los estatutos la fecha en que se celebrarán dichas reuniones. Este señalamiento fue presentado en el informe de examen anterior.

No obstante, durante el período examinado, los Estatutos del Asegurador aún no habían sido enmendados a los fines de establecer en ellos la fecha en que se celebrarán las reuniones anuales ordinarias de accionistas y de la Junta de Directores.

Le requerimos nuevamente al Asegurador, que enmiende los Artículos I y II de sus Estatutos para que establezca la fecha en que se celebrarán las reuniones anuales

ordinarias de accionistas y de la Junta de Directores, según le fuera ordenado mediante la referida resolución.

CAPITAL, DEPÓSITO E INVERSIONES REQUERIDAS

Al 31 de diciembre de 2008, el Asegurador cumplió con el aumento requerido en los Artículos 3.090, y 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico, al mantener el capital pagado de $2,500,000, y un depósito estatutario de $1,366,295, en valor amortizado.

Para los años 2006 y 2007, el Asegurador cumplió con el requisito mínimo de inversión en valores de Puerto Rico, que establece el Artículo 3.160 del Código de Seguros de Puerto Rico. Para el 2008, el Asegurador cumplió con el requisito mínimo de $1,250,000, al mantener una inversión en valores de Puerto Rico de $1,366,295, valor amortizado.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que cada asegurador y cada agente general, gerente o representante autorizado, deberá, en o antes del 1 de mayo de cada año, presentar un informe escrito al Comisionado de todos los fondos no reclamados y que sean adeudados al 31 de diciembre inmediatamente precedente.

El Asegurador sometió a esta Oficina los Informes de Fondos No Reclamados de los años 2006, 2007 y 2008, conforme lo requiere el referido artículo de Ley.

El Artículo 26.040(2)(a) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que el Informe de Fondos no Reclamados, deberá establecer en orden alfabético, el nombre completo del asegurado, rentista, beneficiario o persona que pueda tener interés en los

fondos, su última dirección conocida de acuerdo con los récords del asegurador, agente general, gerente, representante autorizado, y el número de la póliza o contrato.

En el Informe de Fondos no Reclamados del año 2007, cien (100) asegurados no tenían la última dirección conocida de acuerdo a los récords del Asegurador, y para el 2008, dos (2) asegurados tampoco tenían la última dirección, por lo que el Asegurador no cumplió con lo establecido en el artículo de Ley antes mencionado.

Por último, las publicaciones de la Notificación sobre Fondos No Reclamados para los años 2006, 2007 y 2008, no cumplieron con el Artículo 26.050(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no señalar que los Fondos no Reclamados serán pagados por el asegurador a aquellas personas que establezca, a su satisfacción, antes del siguiente 1 de diciembre su derecho a recibir los mismos y que no más tarde del siguiente 20 de diciembre los fondos que queden sin cobrar, serán pagados al Comisionado, quien será de allí en adelante responsable del pago de éstos.

CONTRATOS DE REASEGUROS

Al 31 de diciembre de 2008, el Asegurador mantenía varios contratos de reaseguro automáticos de excesos de pérdida y cuota parte, y facultativos. Esto con varios reaseguradores, para los siguientes riesgos:

- Vida Ordinario
- Muerte accidental
- Seguro de Salud
- Cáncer
- Funeral

El Asegurador cedió en los años 2006 al 2008, riesgos al reasegurador no autorizado Sirius International Insurance Company, sin cumplir con lo establecido en el

Artículo 4.120(1)(b) del Código de Seguros de Puerto Rico y la Carta Normativa Número N-AF-4-63-2005 del 11 de abril de 2005.

Se incluye en el **Anejo A** de este informe una breve descripción de los términos de los contratos de reaseguro vigentes al 31 de diciembre de 2008.

ACUERDO DE CONSULTORÍA

El Asegurador mantenía un Acuerdo de Consultoría con su afiliada, North America Holding, Ltd., en adelante (NAH). Conforme a dicho acuerdo, NAH le prestaría los siguientes servicios y asesorías al Asegurador:

- Proveería todos los servicios actuariales
- Proveería asesoría en las inversiones de acuerdo a su política
- Proveería asesoría sobre su plan de inversiones
- Proveería asistencia a la gerencia en la definición e implementación de metas y estrategias
- Proveería asistencia en la localización, negociación e integración de adquisiciones o fusiones de compañías relacionadas con el negocio de seguros.
- Realizaría otros deberes que fueran requeridos por el negocio.

El acuerdo es por cinco años contados desde el 1 de abril de 2006, y podría ser extendido automáticamente por períodos de un año. El Asegurador deberá notificar con 60 días de antelación para no extender el contrato automáticamente. El Asegurador le pagará a NAH $100,000, trimestrales. Se observó además, que este acuerdo provee una cláusula que establece que prevalecen las leyes del estado de Texas.

El Asegurador no proveyó el estado auditado de NAH, solicitado durante el transcurso del examen. Esto con el propósito de conocer la clase de negocio a la que se

dedica NAH, y determinar si cuenta con la experiencia necesaria para realizar las asesorías descritas en el acuerdo. Sólo se pudo identificar del organigrama, que la misma es dueña de North America Life Insurance Company.

Posterior a nuestra auditoria de campo, mediante carta del 29 de enero de 2010, el Asegurador envió a esta Oficina los siguientes documentos:

1. Un acuerdo de consultoría enmendado, en el cual indica que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, será la jurisdicción bajo cuyas leyes se interpretará el contrato y en donde se dilucidarán las controversias legales entre las partes.

2. Las calificaciones de los señores Clifton Mitchell y Hans Dalh, principales asesores bajo el contrato de consultoría

3. Certificación de Registro en el estado de Texas, de North America Holdings, Ltd.

4. Acuerdo de Socios sobre la creación de North America Holdings, Ltd.

El Asegurador informó en dicha carta, que en los pasados años, ha tenido un impacto favorable por los servicios provistos bajo dicho acuerdo. Esto incluye el fortalecimiento de capital y sobrante, favorable rendimiento, calidad crediticia de su cartera de inversiones y economías en el gasto de servicios actuariales, que de otro modo tendría que haber contratado actuarios externos a un costo muy alto. También, indica que se han provisto importantes servicios relacionados con el desarrollo de oportunidades de negocio en otros países.

Para los años del 2006 al 2008, el Asegurador pagó $400,000, anuales a NAH por gastos de consultoría. Estos desembolsos se hicieron automáticamente de la cuenta de banco sin tener una factura que describiera los servicios realizados por NAH, contrario al Artículo 29.260 del Código de Seguros de Puerto Rico.

El Artículo 29.260(2) del referido Código, establece que un asegurador no hará ningún desembolso de veinticinco (25) dólares o más, que no esté evidenciado por un comprobante describiendo correctamente el motivo del pago y respaldado por un cheque o recibo endosado o firmado por la persona que reciba el dinero, o a nombre de la misma, si el desembolso es por servicios y reembolsos, el comprobante deberá describir los servicios y detallar los gastos por clasificaciones principales.

El Asegurador no presentó un comprobante describiendo los servicios prestados ni detalló los gastos por clasificaciones principales como lo requiere el Artículo 29.260(2) del Código de Seguros de Puerto Rico.

REGISTROS DE CONTABILIDAD

El Asegurador llevó la contabilidad sobre una base combinada de recibido y pagado en algunas partidas, y de acumulación para efectos de la preparación de los Estados Financieros y del Informe Anual. Los registros consistían de un mayor general, subsidiarios de primas por cobrar, subsidiarios de ingresos y desembolsos y registros de jornales de forma mecanizada.

Los estados financieros auditados para el período examinado fueron certificados por la firma de auditores Deloitte & Touche LLP.

Mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2009, el Asegurador solicitó 15 días adicionales para someter el Informe Anual para el año 2008. Esta Oficina le concedió hasta el 14 de abril de 2009. El Informe Anual fue sometido a esta Oficina el 13 de abril de 2009.

Luego, el 30 de junio de 2009, el Asegurador presentó a esta Oficina, un estado anual enmendado al 31 de diciembre de 2008, incluyendo con éste la evidencia de que dicho informe fue sometido a NAIC y al A. M. Best Company, conforme establece la Carta Normativa N-E-3-74-94 del 12 de abril de 1994.

La enmienda correspondió a la reclasificación de los cheques emitidos y en circulación por la cantidad de $1,530,862, que fue presentada en la partida del pasivo "Draft Oustanding", a la partida de Efectivo, conforme al SSAP No. 2 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC. Este SSAP, establece que los cheques en circulación no cualifican bajo la definición de "Draft Oustanding", y por consiguiente, los balances de Efectivo deben ser registrados netos de cualquier cheque emitido y en circulación, aún cuando el balance de Efectivo, resulte ser negativo.

NEGOCIOS EN GUAM

El Asegurador mantenía una cartera de pólizas de seguros en la isla de Guam, la cual fue transferida efectivo el 1 de enero de 1998, a MMI General Insurance, Ltd., (MMI), mediante un acuerdo escrito. En dicha transacción, el Asegurador transfirió todo su negocio suscrito en Guam a MMI, y éste a su vez, asumió todas las obligaciones y cualquier reclamación que pudiera ocurrir luego de la fecha de transacción, o sea, luego del 1998.

Al 31 de diciembre de 2008, el Asegurador mantenía en la reserva de reclamaciones por pagar la cantidad de $65,000, correspondientes a varias reclamaciones por pagar de Guam, incurridas antes del año de 1998.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

El Artículo 6.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que la junta de directores de un asegurador adoptará un plan escrito para adquirir y mantener inversiones, y para delinear sus prácticas de inversión. Este plan, entre otras cosas, deberá expresar las calificaciones profesionales de las personas que habrán de hacer las decisiones rutinarias de inversión para asegurar su competencia y su comportamiento ético.

Al 31 de diciembre de 2008, el plan escrito incluía las calificaciones profesionales conforme lo establecido en el Artículo 6.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico.

ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se presentan los siguientes estados financieros al 31 de diciembre de 2008:

- Estado de Situación, reflejando ajustes y reclasificaciones de examen.
- Estado de Ingresos y Gastos, según presentado en el informe anual.
- Conciliación del Sobrante no Asignado.

ATLANTIC SOUTHERN INSURANCE COMPANY
ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

	Balance según Informe Anual	Ajuste y/o Reclasificación Dr.	Ajuste y/o Reclasificación Cr.	Balance según Examen
Activos				
Bonos	$12,299,422			$12,299,422
Acciones Preferidas	828,500			828,500
Acciones Comunes	28,380			28,380
Bienes Raíces	1,442,951			1,442,951
Efectivo	(151,705)			(151,705)
Préstamos sobre Pólizas	106,700			106,700
Activos Agregados	862,394			862,394
Intereses y Dividendos Acumulados	76,091			76,091
Primas Vencidas por Cobrar	42,801	$885,880 (R)		928,681
Primas diferidas por Cobrar-Vida	292,838			292,838
Reaseguro por Cobrar	1,642,266			1,642,266
Otras Cuentas por Cobrar de Reaseguro	779,653			779,653
Equipo Electrónico	42,074		10,000 (A)	32,074
Balance por cobrar Afiliadas	210,014		90,000 (A)	120,014
Total de Activos	**$18,502,379**	**$885,880**	**$100,000**	**$19,288,259**

ATLANTIC SOUTHERN INSURANCE COMPANY
ESTADO DE SITUACIÓN - (CONTINUACIÓN)
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

	Balance según Informe Anual	Ajuste y/o Reclasificación Dr.	Ajuste y/o Reclasificación Cr.	Balance según Examen
Pasivos				
Reserva Agregada-Vida Ordinario	$4,533,825			$4,533,825
Reserva Agregada de Accidente y Salud	170,982			170,982
Fondos recibidos como depósitos	950,146	$950,146 (R)		0
Reclamaciones Por Pagar-Vida	130,397			130,397
Reclamaciones Por Pagar-Accidente y Salud	958,669		$420,000 (A)	1,378,669
Dividendos Separados Para Pago				
Cupones y Beneficios Similares			751,932 (R)	751,932
Primas Recibidas por Adelantado	229,719			229,719
Cantidades Por Pagar de Reaseguro			1,529,422 (R)	1,529,422
Reserva de Interés Mantenida	139,095			139,095
Comisiones Por Pagar	271,329	12,270 (R)	17,915 (A)	276,974
Gastos Generales	301,576		12,270 (R)	313,846
Contribuciones y Licencias Por Pagar	34,395			34,395
Ingreso de Inversiones No Devengadas	3,097			3,097
Cantidades Retenidas	17,416		198,214 (R)	215,630
Primas en Suspenso	48,506			48,506
Reserva Plan de Pensiones	1,360,506			1,360,506
Reserva de Valoración de Activos	179,343			179,343
Pasivos Agregados	643,542	1,529,422 (R)	885,880 (R)	0
Total de Pasivos	**$9,972,543**	**$2,491,838**	**$3,815,633**	**$11,296,338**
Capital y Sobrantes				
Capital Pagado	$2,633,900			$2,633,900
Sobrante Pagado y Contribuido	4,795,194			4,795,194
Sobrante no Asignado	1,100,740	$537,915		562,827
Total Capital y Sobrantes	$8,529,836			$7,991,921
Total Pasivos, Capital y Sobrantes	**$18,502,379**			**$19,288,259**

ATLANTIC SOUTHERN INSURANCE COMPANY
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Ingresos	2008	2007
Ingresos de Primas y Anualidades	$11,535,973	$10,876,686
Ingreso de Inversiones	808,071	692,177
Amortización de la Reserva de Mantenimiento de Interés	85,072	38,095
Comisión y gastos en reaseguro cedido	3,426,936	3,185,502
Ingresos Misceláneos	302,017	3,124
Total de Ingresos	$16,158,069	$14,795,584
Beneficios y Gastos Generales		
Beneficios por muerte	$205,586	$208,083
Beneficios Pólizas Dótales	16,366	49,101
Beneficios Anuales	471,722	1,153,080
Beneficios de Incapacidad	6,000,143	4,780,436
Valor de Rescate Pólizas de Vida	475,624	597,705
Intereses y Ajustes de Pólizas	74	197
Aumento en las Reservas Agregada de Vida e Incapacidad	74,071	(662,325)
Comisiones	3,590,363	3,607,115
Gastos Generales	4,331,313	4,273,362
Seguro, Contribuciones y Licencias	362,939	371,951
Aumentos en Cargos de Pólizas de Vida	99,587	133,926
Total de Gastos	$15,627,788	$14,512,631
Ganancia Neta antes de los dividendos y contribuciones	$530,281	$282,953
Dividendos por Pagar	(67,045)	(71,603)
Pérdida de Capital	(153,620)	(78,742)
Ingreso Neto	**$309,615**	**$132,608**

ATLANTIC SOUTHERN INSURANCE COMPANY
CONCILIACIÓN DEL SOBRANTE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

	Ajustes de Examen		
	Aumento	**Disminución**	**Balance**
Sobrante no Asignado según Informe Anual			$1,100,742
Activos			
Equipo Electrónico		$10,000	
Balance por Cobrar Afiliadas		90,000	
Pasivos			
Reclamaciones por pagar - Accidente y Salud		420,000	
Comisiones Por Pagar		17,915	
Total de Ajustes de Examen			537,915
Sobrante no Asignado según Examen			**$562,827**

COMENTARIOS Y HALLAZGOS DEL EXAMEN

A continuación se presentan algunos comentarios y hallazgos relacionados con algunas de las partidas presentadas en el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2008:

BONOS **$12,299,422**

El balance de este activo representa el valor amortizado de las inversiones adquiridas por el Asegurador, en conformidad con las disposiciones del Capítulo 6 del Código de Seguros de Puerto Rico. El balance presentado por el Asegurador en el Informe Anual de 2008, se distribuye de la siguiente manera:

Valores del Gobierno de Estados Unidos	$1,684,670
Valores del Gobierno de Puerto Rico	1,366,294
Bonos en Corporaciones Privadas	252,502
Valores Garantizados por Hipotecas	8,995,956
Total	**$12,299,422**

Estas inversiones estaban depositadas con los siguientes corredores y con el Secretario de Hacienda:

Descripción	**Valor Amortizado**
Financial Network	$2,740,980
Banco Santander	8,175,485
Banco Popular	16,662
Secretario de Hacienda	1,366,295
Total	**$12,299,422**

Las inversiones por la cantidad de $1,366,295, estaban depositadas fiduciariamente con el Secretario de Hacienda, en cumplimiento con el depósito requerido por el Artículo 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.

ACCIONES PREFERIDAS **$828,500**

Al 31 de diciembre de 2008, el Asegurador mantenía una inversión en Acciones Preferidas de $828,500. Este balance estaba distribuido de la siguiente manera:

Eurobank	$16,000
Wholding Co.	12,500
Citigroup Capital	300,000
Popular	500,000
	$828,500

Se evaluó la adquisición y el cumplimiento de dichas inversiones, conforme con las disposiciones del Capítulo 6 del Código de Seguros de Puerto Rico.

El Artículo 6.030(8) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone, que una inversión calificada, en su totalidad o en parte, para adquisición o posesión como un activo admitido, podrá ser calificada o recalificada al momento de su adquisición o en una fecha posterior, en su totalidad o en parte, bajo cualquier otro Artículo de este Capítulo, si todas las condiciones relevantes contenidas en dicho Artículo se satisfacen al momento de la calificación o recalificación. En el caso de una inversión de baja calificación, el asegurador tendrá un (1) año a partir de la ocurrencia de dicha inelegibilidad para disponer de dicha inversión.

Al 31 de diciembre de 2008, el valor de las acciones presentadas en el Informe Anual había disminuido considerablemente al compararse con el valor de las acciones al momento de la adquisición. Estas acciones han estado enfrentando mermas en el valor en el mercado durante el período examinado. El Asegurador deberá considerar disponer de estas inversiones e invertir en instrumentos elegibles, conforme lo dispone el Capítulo 6 del Código de Seguros de Puerto Rico.

BIENES RAÍCES **$1,442,951**

Al 31 de diciembre de 2008, el Asegurador registró en sus libros un balance de $1,442,951, en la partida de Bienes Raíces.

Mediante escritura de compraventa y asunción de hipoteca del 5 de noviembre de 2004, el Asegurador adquirió, de su compañía matriz, NHA, el edificio donde albergan sus oficinas principales por $2.5 millones, a su valor en el mercado, según tasación.

Como parte de la transacción, el Asegurador asumió un préstamo hipotecario a través del Banco Popular de $1,132,000, que grava dicha propiedad, y la ganancia de capital derivada de $1,177,212, de la transacción, fue aportada por la compañía matriz NAH al Sobrante Pagado y Contribuido del Asegurador.

En el Informe Anual del año 2008, el Asegurador reconoció como activo admitido la cantidad de $1,514,386, neto de depreciación. A continuación se desglosa el balance presentado en el Informe Anual:

Valor tasado de la Propiedad	$2,500,000
Mejoras Capitalizables	159,961
Depreciación	(436,554)
Valor en libros	$2,223,407
Gravamen	(780,456)
Valor en libros neto de gravamen	$1,442,951

Por otra parte, el SSAP número 40, párrafo 7, del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, dispone que la valoración en libros para los bienes raíces incluirán los costos de adquisición y aquellas mejoras permanentes que formen parte de la estructura del edificio.

En nuestra evaluación a las mejoras realizadas al edificio, encontramos que el Asegurador capitalizó la cantidad neta de depreciación de $3,655, correspondiente a la instalación de un sistema de seguridad en la verja y frente del edificio. Conforme al SAAP, antes mencionado, la instalación de un sistema de seguridad no se considera como mejoras capitalizables.

No obstante, consideramos que la cantidad antes mencionadas es inmaterial, por lo que no se realizará el ajuste en nuestro examen.

Sin embargo, requerimos al Asegurador, que en lo sucesivo, de estricto cumplimiento a lo establecido en el referido SSAP Núm. 40, el cual establece, que los gastos necesarios para poner o mantener el activo en buenas condiciones operacionales deberán cargarse como un gasto incurrido.

EFECTIVO **($151,705)**

El Asegurador presentó un balance de ($151,705), en la cuenta de efectivo en el Informe Anual al 31 de diciembre de 2008. Esta partida se componía de cuentas de bancarias, certificados de depósitos, "Money Market ", y caja menuda. A continuación se presenta el balance detallado por cuentas bancarias:

Nombre del Banco	Descripción	Número de Cuenta	Cantidad
Banco Popular	Cuenta General	116-006951	$(101,216)
Banco Popular	Nómina	116-000104	9,974
Banco Popular	Cuenta de Reclamaciones	116-006986	(1,413,646)
Banco Popular	Concentración	116-000155	64,001
Caja Menuda			1,041
Banco Popular	Cuenta de Inversiones	116-016469	26,478
Banco Popular	Cuenta de Plan de Retiro	034-056777	20,156
Banco Popular	Dep. Primas - Funeral	030-476569	3,275
First Bank - Islas Vírgenes	Certificado de Depósito		500,00

Nombre del Banco	Descripción	Número de Cuenta	Cantidad
Deposito - Islas Vírgenes	Certificado de Depósito		566,563
Depósito - Guam	Certificado de Depósito		75,268
Banco Popular			43,675
"Money Market"			52,726
Total			$(151,705)

Se corroboraron los balances de las respectivas cuentas bancarias mediante confirmaciones bancarias de las respectivas instituciones financieras y el mayor general. Se revisaron las reconciliaciones bancarias realizadas por el Asegurador, las mismas se realizaron a tiempo y fueron aprobadas correctamente por el Departamento de Contabilidad. Las reconciliaciones bancarias no reflejaron partidas significativas o inusitadas.

Los balances de los certificados de depósitos fueron confirmados por los bancos. Estos certificados de depósitos se mantenían para cumplir con el requisito de depósito en los siguientes países donde está autorizado el Asegurador para colocar sus negocios:

Islas Virgenes	$1,066,563
Guam	$75,268
Total	$1,141,831

Los "money markets" fueron corroborados con los estados de los corredores, no encontrándose discrepancias.

PRIMAS VENCIDAS POR COBRAR **$928,681**

El Asegurador presentó en el Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, un balance de $42,801, en la partida de primas vencidas por cobrar del seguro de vida. El balance de esta partida fue aumentado por $885,880, como resultado de reversar la transacción efectuada por el Asegurador, que afectó la partida de Pasivos Agregados. Ver tópico de la partida de Pasivos Agregados.

De esta partida, se tomó del añejamiento de primas, una muestra de 38 casos de primas vencidas, con el propósito de validar la información del referido añejamiento, con los documentos en los expedientes de los asegurados. Se utilizó además, los historiales de los cobros de primas para verificar el cobro de éstas durante el 2009.

En la muestra realizada, se encontró que 17 pólizas fueron caducadas durante el 2009, y las restantes 21 fueron cobradas entre los meses de enero a marzo de 2009.

Por otro lado, se tomó una muestra de 27 casos de primas vencidas por cobrar de Accidente y Salud del de añejamiento de primas con el propósito de validar la información del referido añejamiento, con los documentos en los expedientes de los asegurados. Se utilizó además, los historiales de los cobros de primas para verificar el cobro de estas durante el 2009. En la muestra realizada de Accidente y Salud, se encontró que 11 pólizas fueron caducadas durante el 2009, las restantes 16 fueron cobradas entre los meses de enero a marzo de 2009.

El Artículo 13.030 del Código de Seguros de puerto Rico, establece que la póliza deberá contener una cláusula al efecto de que el asegurado tiene derecho a un período de gracia de un mes, pero no menos de treinta días, dentro del cual podrá efectuarse el pago de cualquier prima. En los casos que se presentan en los Anejos C y D, de este informe, el Asegurador le concedió a los asegurados más de los treinta días del período de gracia para pagar la póliza y canceló las pólizas después de transcurridos más de los treinta días contrario al referido Artículo 13.030 del Código de Seguros de Puerto Rico.

EQUIPO ELECTRÓNICO **$32,074**

El balance presentado por el Asegurador en su Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, perteneciente a equipo electrónico fue de $42,074. Este balance se compone de equipo mecánico o electrónico para el procesamiento de datos. El Asegurador mantenía al 31 de diciembre de 2008, como parte de su inventario, una impresora adquirida el 8 de noviembre del 2004, con un valor en libros de $10,000.

El SSAP Núm. 16 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, establece, entre otras cosas, que el equipo electrónico deberá ser depreciado por un período que no exceda de tres años. Conforme al referido SSAP, se ajustará el valor en libros de $10,000, ya que al 31 de diciembre de 2008, debió estar depreciado en su totalidad.

CUENTAS POR COBRAR AFILIADAS **$120,014**

El Asegurador presentó en su Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, un balance por cobrar de Afiliadas de $210,014. El mismo correspondía a $120,014, por cobrar a su compañía matriz North America Life Insurance Company, de cargos por servicios administrativos realizados por el Asegurador durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008, y la cantidad de $90,000, prestados a NAH, mediante una promesa de pago "Promisory Note".

Efectivo el 1 de noviembre de 2007, el Asegurador firmó un contrato de servicios de Administración con North America Life Insurance Company, renovable automáticamente por los próximos 5 años. De acuerdo al contrato, el Asegurador cobrará un cargo de $25 anuales por las pólizas activas que no hubiesen sido cobradas en su

totalidad y de $12 por las pólizas que estaban activas pero hubiesen sido cobradas en su totalidad. Ver resumen del contrato en el Anejo C.

Se corroboró, el cobro subsiguiente del balance pendiente al 31 de diciembre 2008, por concepto de este contrato de Servicios Administrativos. Los pagos fueron efectuados por la compañía matriz, con dos cheques por las cantidades de $88,460 y $31,554, con fechas del 15 de enero de 2009, para un total de $120,014.

Por otra parte, el Asegurador recibió una Promesa de Pago "Promissory Note" de la compañía afiliada, NAH, por la cantidad de $100,000. Esta afiliada posee a North America Life Insurance Company, compañía matriz del Asegurador.

Esta nota, está garantizada por futuras comisiones que el Asegurador le pagará a Seguros Totales La Providencia, S.A., quién es controlada por NAH. El Asegurador indicó que Seguros Totales La Providencia, S.A., fue creada para tramitar el negocio de vida del Asegurador, cuando sea autorizada en Costa Rica.

Esta promesa de pago conlleva intereses al 7%, a pagarse el día primero de cada mes comenzando el 1 de mayo de 2008. Cualquier pago pendiente, correspondiente al principal o a intereses acumulados, serán pagaderos el 1 de abril de 2013.

De la Promesa de Pago de $100,000, al 31 de diciembre del 2008, el Asegurador le había prestado a NAH $90,000. Los desembolsos se efectuaron en cantidades de $30,000, el 4 de abril, 25 de septiembre y 17 de diciembre de 2008. Los restantes $10,000, fueron desembolsados el 27 de marzo del 2009. El 22 de diciembre 2008, el Asegurador cobró $2,201, por concepto de intereses acumulados.

El Artículo 6 del SSAP Núm. 25 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, establece que todo préstamo o adelanto hecho a las afiliadas o a su compañía matriz deberá ser aprobado por el Comisionado de Seguros donde está domiciliado el asegurador que participa en la transacción con compañías afiliadas.

El balance por cobrar de $90,000, será ajustado en su totalidad conforme al referido SSAP Núm. 25, ya que el Asegurador no solicitó, al momento de efectuar la transacción, la aprobación del préstamo al Comisionado.

FONDOS RECIBIDOS COMO DEPÓSITOS **-0-**

El Asegurador presentó un balance de $950,146, en esta partida, correspondiente a $751,932 de Dividendos Por Pagar y $198,214 de Fondos no Reclamados.

En nuestro examen, se reclasificó la partida de Dividendos Por Pagar a la partida de Provisión de los Dividendos Por Pagar a los Tenedores de Pólizas. También, se reclasificó la cantidad de $198,214 de Fondos No Reclamados a la partida de Cantidades Retenidas.

De acuerdo al SSAP Núm. 50 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, a los contratos por tipo de Depósitos no les aplica ningún tipo de riesgo de muerte o incapacidad de los tenedores de pólizas. Bajo este tipo de contrato, los tenedores de pólizas pueden asumir todo, algún o ningún riesgo de inversión dependiendo de los términos del contrato. Por consiguiente, los dividendos acumulados por pagar, ni los fondos no reclamados deben ser presentados bajo esta partida.

RESERVA DE RECLAMACIONES DE ACCIDENTE Y SALUD **$1,378,669**

Al 31 de diciembre de 2008, el Asegurador estableció una reserva de reclamaciones de Accidente y Salud por pagar de $958,669, según se detalla a continuación:

Riesgo	Reserva
Grupal	$ 508,669
Individual	450,000
	$958,669

El Asegurador pagó $1,341,195, por las reclamaciones recibidas y pagadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2009, por los servicios prestados a los asegurados durante el 2008, resultando en una deficiencia de $382,526, sobre la reserva de $958,699, establecida al 31 de diciembre de 2008. La reserva de reclamaciones por pagar de Accidente y Salud, se aumentará a $420,000, para cubrir la deficiencia en reserva de $382,526 al 30 de octubre de 2009, más $37,474, para incluir pagos de reclamaciones que se realicen durante los meses de noviembre y diciembre de 2009, de aquellas reclamaciones con fechas de servicios incurridos antes del 2008, y recibidas durante el 2009.

El Asegurador no estableció, al 31 de diciembre de 2008, una reserva de casos conocidos para Accidente y Salud, sin embargo, en el detalle de los pagos realizados entre el 1 de enero al 31 de octubre de 2009, entregado por el Asegurador, se incluyen reclamaciones recibidas durante el mes de diciembre de 2008, pagadas durante los meses de enero y febrero de 2009. Estas reclamaciones debieron ser reconocidas en la reserva de casos conocidos y no en la reserva de reclamaciones incurridas pero no reportadas (IBNR). Se requiere al Asegurador, establecer la reserva de reclamaciones para Accidente y Salud, conforme a las disposiciones del SSAP Núm. 55 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC.

Por otra parte, los "Schedules H", de los Informes Anuales de los años 2006 al 2008, reflejaban que la reserva de Accidente y Salud, estaba deficiente, como se indica a continuación:

Año	Deficiencia
2006	$ 47,047
2007	3,141,464
2008	3,295,351

Al indicársele al Asegurador, de las deficiencias presentadas en la tabla anterior, alegó que los referidos "Schedules", contenían información incorrecta. El Asegurador procedió a reclasificar los pagos de reclamaciones incurridos corrientes y los pagos de reclamaciones incurridas de años anteriores, resultando en las siguientes deficiencias:

Año	Deficiencia
2006	$ 46,650
2007	252,504
2008	567,212

Se requiere al Asegurador llene el "Schedule H", del Informe Anual siguiendo las instrucciones promulgadas por NAIC.

DIVIDENDOS POR PAGAR - CUPONESY BENEFICIOS SIMILARES **$751,932**

Esta partida se estableció como resultado de la reclasificación proveniente del balance de Fondos Recibidos en Depósitos.

CANTIDADES POR PAGAR DE REASEGURO **$ 1,529,422**

El Asegurador no reconoció ningún balance en esta partida. En la misma se está reconociendo la cantidad de $1,529,422, correspondiente a la reclasificación que se efectuó de la partida de Pasivos Agregados.

COMISIONES POR PAGAR **$276,974**

El Asegurador presentó una reserva de Comisiones Por Pagar de $271,329, en el Informe Anual de 2008. Esta reserva, incluía adelantos de comisiones y bonificaciones por la cantidad de $17,915, pendientes por cobrar a los agentes de futuras renovaciones y $12,270, correspondientes a la acumulación del pago de compensaciones y bonificaciones al Sr. José Rivera Colón. Esta cantidad pagada al Sr. Rivera incluía gastos por concepto de teléfono celular, gastos de gasolina, mantenimiento de automóvil y seguro de responsabilidad pública. Entendemos que esta cantidad no debe estar identificada en el informe anual como parte de las comisiones por pagar.

El Artículo 5.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, define como pasivo los probables sacrificios económicos futuros que surjan de obligaciones presentes de un asegurador, los cuales consistan en trasferir activos o proveer servicios a otras entidades en el futuro como resultado de transacciones a eventos pasados.

Por otra parte, el SSAP Núm. 6 del Manual de Procedimientos y Prácticas de Contabilidad de NAIC, indica, entre otras cosas, que se considerarán no admitidos los adelantos realizados a los agentes, en calidad de préstamos, que no tengan garantías, o adelantos de comisión que se carguen contra comisiones de futuras renovaciones de pólizas, que como resultado, su fuente de repago no provea disponibilidad de efectivo para satisfacer las contingencias de los tenedores de pólizas.

La cantidad de $17,915, correspondientes a adelantos de comisiones y bonificaciones de la cantidad pendientes por cobrar a los agentes de comisiones de futuras renovaciones se ajustará conforme al SSAP Núm. 6 de Manual de Procedimientos y Prácticas de

Contabilidad de NAIC. Los restantes $12,270, se reclasificaron a la partida de Gastos Generales, ya que corresponde a la acumulación del pago de compensaciones y bonificaciones al Sr. José Rivera Colón, establecidos en el contrato de Director de Mercadeo.

GASTOS GENERALES **$313,846**

El balance presentado por el Asegurador en esta partida fue de $301,576. Este balance se aumentó por $12,270, como resultado de la reclasificación de la acumulación del pago de compensaciones y bonificaciones al Sr. José Rivera Colón, establecidos en el contrato de Director de Mercadeo, según se menciona en el tópico de Comisiones Por Pagar.

CANTIDADES RETENIDAS **$215,630**

El balance presentado por el Asegurador en esta partida fue de $17,416. Este balance se aumentó por $198,214, como resultado de la reclasificación de los Fondos no Reclamados, según se menciona bajo el tópico Fondos Recibidos en Depósitos.

PASIVOS AGREGADOS **$ 0**

El Asegurador presentó en la partida de Pasivos Agregados, el balance de $643,542. Dicha cantidad fue el resultado de descontar al Total de Primas Cedida de $1,581,966, la cantidad de $938,424, correspondiente en su mayoría, a balances de Primas Vencidas por Cobrar, como se presenta a continuación:

Descripción	Balance
National Life Reinsurance Company	$930,530
Hannover Life Insurance Company of America	612,365
Munich Reinsurance Company	37,630
Swiss Reinsurance Company	624
Optimun Re Insurance Company	817
Total Prima Cedida	$1,581,966

Menos:	
Prima Adelantada Hannover	($52,544)
Primas Vencidas	(885,880)
Total	$643,542

Para propósito de examen, se reversó la transacción efectuada por el Asegurador, ascendente a $885,880, la cual reconocimos como parte de los activos del Asegurador en la partida de Primas Vencidas por Cobrar. El balance según examen quedaría como se presenta a continuación:

Descripción	**Balance**
National Life Reinsurance Company	$930,530
Hannover Life Insurance Company of America	612,365
Munich Reinsurance Company	37,630
Swiss Reinsurance Company	624
Optimun Re Insurance Company	817
Total Prima Cedida	$1,581,966
Menos:	
Prima Adelantada Hannover	($52,544)
Total según Examen	$1,529,422

Sin embargo, conforme las instrucciones del Informe Anual de 2008, este balance debía reconocerse en la partida de Cantidades por Pagar de Reaseguro, por lo que se reclasificó en su totalidad, conforme las referidas instrucciones.

CONCLUSIÓN

La situación financiera del Asegurador, según determinada en este examen es como sigue:

Activos	$19,288,259
Pasivos	$11,296,338
Capital Pagado	2,633,900
Sobrante Pagado y Contribuido	4,795,194
Sobrante no Asignado	562,827
Total Pasivos, Capital y Sobrantes	$19,288,259

Respetuosamente,

por: Carmelo Hernández Alicea

Angela Rivera Soto
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. Durante el período examinado, los Estatutos del Asegurador aún no habían sido enmendados, a los fines de que se dispusieran en ellos la fecha en que se celebrarán las reuniones anuales ordinarias de accionistas y de Junta de Directores. Páginas 4-5
2. Le requerimos, nuevamente, al Asegurador que enmiende los Artículos I y II de sus Estatutos para que establezca la fecha de la asamblea anual ordinaria de accionistas y de la sesión anual ordinaria de su Junta de Directores, según le fuera ordenado mediante resolución. Páginas 4-5
3. Para los años 2007 y 2008, los Informes de Fondos No Reclamados, no cumplieron con lo establecido en el Artículo 26.040(2)(a) del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 6 y 7
4. Las publicaciones de la Notificación sobre Fondos No Reclamados para los años 2006,2007 y 2008, no cumplieron con el Artículo 26.050(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 6 y 7
5. El Asegurador cedió sus riesgos al reasegurador no autorizado Sirius International Insurance Company, para los años 2006 al 2008, sin acatar el procedimiento establecido en el Artículo 4.120(1)(b) del Código de Seguros de Puerto Rico y la Carta Normativa Número N-AF-4-63-2005, del 11 de abril de 2005. Página 7
6. El Asegurador mantiene un Acuerdo de Consultoría con North America Holding, Ltd., una de sus afiliadas. Páginas 8-10

7. Para los años del 2006 al 2008, el Asegurador pagó $400,000, anuales en gastos de consultoría. Estos desembolsos se hacían automáticamente de la cuenta de banco, sin tener una factura que describiera los servicios realizados por North America Holding, Ltd; contrario al Artículo 29.260 del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 8-10

8. Para los años del 2006 al 2008, el Asegurador no presentó un comprobante describiendo los servicios prestados que justificara el pago de $400,000, anuales, ni detalló los gastos por clasificaciones principales, como lo requiere el Artículo 29.260(2) del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 8-10

9. Las acciones preferidas han estado enfrentando mermas en el valor en el mercado durante el período examinado. Página 18

10. El Asegurador deberá considerar disponer de las acciones preferidas e invertir en instrumentos elegibles conforme lo dispone el capítulo 6 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 18

11. Requerimos al Asegurador velar por el cumplimiento del SSAP Núm. 40 del Manual de Prácticas y Procedimientos de NAIC, el cual establece que los gastos necesarios para poner o mantener el activo en buenas condiciones operacionales deberán cargarse como un gasto incurrido. Páginas 19-20

12. El balance de las Primas Vencidas por Cobrar fue aumentado por $885,880, como resultado de reversar la transacción efectuada por el Asegurador que afectaba la partida de Pasivos Agregados. Páginas 21-22

13. En los casos que se presentan en los Anejos C y D, el Asegurador le concedió a los asegurados más de los treinta días del período de gracia para pagar la póliza y canceló las pólizas después de transcurridos más de los treinta días contrario al Artículo 13.030 del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 21-22

14. Conforme al SAAP Núm. 16 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, se ajustó el balance de Equipo Electrónico por $10,000, ya que al 31 de diciembre de 2008, tenía que haber sido depreciado en su totalidad. Página 23

15. El balance de la partida de Cuentas Por Cobrar Afiliadas se disminuyó por $90,000, conforme al SSAP núm. 25 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC. Páginas 23-25

16. De la partida de Fondos Recibidos Como Depósitos se reclasificaron $751,146, a la partida de Provisión de los Dividendos Por pagar a los Tenedores de Pólizas (línea 6.3) de la página 3 del informe anual. También, se reclasificó la cantidad de $198,214 de Fondos No Reclamados a la partida de Cantidades Retenidas (línea 17) de la página 3 del informe anual. Página 25

17. La reserva de reclamaciones por Pagar de Accidente y Salud se aumentará a $420,000 para cubrir la deficiencia en reserva de $382,526, al 30 de octubre de 2009 más $37,474, para incluir los pagos de reclamaciones, que se realicen durante los meses de noviembre y diciembre de 2009 de aquellas reclamaciones con fechas de servicios realizados antes del 2008, recibidas durante el 2009. Páginas 25-27

18. Se recomienda al Asegurador establezca la reserva de reclamaciones para accidente y salud conforme a las indicaciones del SSAP No. 55 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC. Páginas 25-27

19. Se recomienda al Asegurador llene el "Schedule H" del informe anual, siguiendo las instrucciones promulgadas por la NAIC. Páginas 25-27

20. La partida de Dividendos Por Pagar - Cupones y Beneficios Similares de $751,932, se estableció como resultado de la reclasificación proveniente del balance de Fondos Recibidos en Depósitos. Página 27

21. La partida de Otras Cantidades Por Pagar de Reaseguro de $1,529,422, se estableció como resultado de la reclasificación proveniente de la Partida de Pasivos Agregados. Página 27

22. La partida de Comisiones Por Pagar fue aumenta por el neto $5,645, como resultado del ajuste de $17,915, correspondiente a los adelantos de comisiones y bonificaciones y a la reclasificación de $12,270, de la acumulación del pago de compensaciones y bonificaciones del Sr. José Rivera Colón. Páginas 28 y 29

23. La partida de Gastos Generales fue aumentada por $12,270, por la reclasificación de la acumulación del pago de compensaciones y bonificaciones del Sr. José Rivera Colón, bajo el tópico de Comisiones Por Pagar. Página 29

24. La partida de Cantidades Retenidas se aumentó por $198,214, como resultado de la reclasificación de los Fondos no Reclamados, según se menciona bajo el tópico Fondos Recibidos en Depósitos. Página 29-30

25. El balance de la partida de Pasivos Agregados de $634,542, fue aumentado por la cantidad de $855,880, luego de reversar la transacción efectuada por el Asegurador. A su vez, la totalidad del balance según examen en la partida de Pasivos Agregados fue reclasificado a la partida de Cantidades por Pagar de Reaseguro. Página 31

ANEJO A

ATLANTIC SOUTHERN INSURANCE COMPANY
RESUMEN CONTRATOS DE REASEGUROS

Swiss-Reinsurance Company

Fecha de efectividad: 1 de enero de 2002

Tipo de Contrato: Automático de los contratos de vida (E-95)

Retención de la Compañía: $50,000

I. Límite de retención del reasegurado:

a. Vida

Edad	Retención
0-65	$500,000
Sobre 65	Nada

b. Relevo de prima y Beneficios pagados

Edad	Retención
0-44	$2,000,000
44 – 65	$500,000
Sobre 65	Nada

c. Muerte Accidental

Edad	Retención
0-65	$200,000
Sobre 65	Nada

Munich Reinsurance Company

Fecha de efectividad: 1 de marzo de 2008.

Tipo de contrato: Cuota Parte y Exceso de Pérdida

I. Pólizas / líneas de negocio aseguradas: Major Medical Individual

"Quota Share": Retención de la Compañía: 25% de $100,000, por persona cubierta ocurrida en el año del contrato.

Exceso de Pérdida: Hasta $2,000,000, sobre los $100,000, por persona cubierta por persona cubierta por vida.

II. Pólizas /líneas de negocio aseguradas: Major Medical Grupal

Fecha de efectividad: 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre 2008.

"Quota Share": Retención de la Compañía: 35% de la responsabilidad bruta por persona cubierta ocurrida en el año del contrato.

El reasegurador acuerda aceptar 65% hasta un máximo de $100,000, de la responsabilidad bruta por persona cubierta, por vida con respecto a las reclamaciones incurridas durante el año contrato. Aquellas reclamaciones pagadas no más tarde de doce meses de la fecha de terminación del contrato.

Exceso de Pérdida:

La compañía retiene los primero $100,000, de la responsabilidad bruta por persona cubierta por año contrato respecto a los términos y condiciones de este contrato.

El reasegurador acuerda aceptar 100% de la responsabilidad contractual para todos los negocios en excesos de $100,000, hasta un máximo de $2,000,000, por persona cubierta, por vida con respecto a las reclamaciones incurridas durante el año contrato y

pagadas por la compañía y reportadas al reasegurador durante los doce meses siguientes a la terminación del contrato.

Munchener Ruckversicherungs - Gessellschaft

Tipo de contrato: Automático con opción a Facultativo

Fecha de Efectividad: 15 de julio de 1994

Cláusula de Insolvencia: Cumple con los requisitos del NAIC

Pólizas / líneas de negocio aseguradas: Vida incluyendo el Beneficio de Muerte Accidental

Retención de la Compañía: Negocio Tradicional

Vida - $50,000

Beneficio de Muerte Accidental- $50,000

Retención de la Compañía: Negocio de Vida Universal

Vida y Beneficio de Muerte Accidental combinado - $100,000

Límite del reasegurador: Negocio Tradicional

1ra estrata – $50,000 - $150,000
2da estrata – sumas que excedan los $150,000

Límite del reasegurador: Negocio de Vida Universal

1ra estrata - $100,001 – 200,000
2da estrata – sumas que excedan los $200,000

El reasegurador podrá automáticamente cubrir hasta 10 veces la retención de la Compañía, $500,000, en una vida.

El reasegurador aceptará un límite automático de $500,000, para las muertes accidentales.

Pago de Prima: La compañía le pagará al reasegurador $.75, de cada $1,000, de las Primas Anuales de muerte accidental.

Hannover Life Insurance Company of America

Tipo de contrato: Coaseguro - 100%

Retención de la Compañía: $0

Pólizas cubiertas: vida tradicional y universal, E-95, cáncer, beneficios médicos de cáncer, beneficios de muerte, pagos parciales, "cash surrender benefits" y otros beneficios contractuales cubiertas por esas pólizas.

Bajo este tratado cede el 100% de la mayoría de las pólizas antes descritas emitidas antes del 1 de octubre de 2001. Para las pólizas emitidas en o después del 1 de octubre de 2001, la retención puede cambiar de acuerdo a la edad del asegurado y los tipos de riesgos hasta un máximo de $100,000, de la cubierta por vida individual. La Compañía le cargara al reasegurador por la administración de estas pólizas $6, por cada póliza en vigor más el 15% de la prima ganada durante el comienzo de cada trimestre.

El contrato tiene un Schedule D titulado "Third Party Reinsurance Listing" que por definición en el contrato son reaseguradores, con los cuales el asegurador podrá reasegurar las pólizas de Atlantic Southern Insurance Company además de Hannover.

Efectivo el 31 de diciembre de 2008, se incluyó al contrato una enmienda de Captura de las pólizas de Cáncer donde el Asegurado releva al reasegurador de cualquier obligación de las pólizas de cáncer. El reasegurador pagó al asegurador la cantidad de $393,000, por las obligaciones de las pólizas de cáncer.

Optimun Re Insurance Company

Fecha de efectividad: 1 de mayo de 2001.

Contrato Automático con opción a Facultativo en pólizas individuales de vida (E-95) - #456-01AC20

Pólizas / líneas de negocio aseguradas: Vida Básico E-95

Retención de la Compañía: $50,000, por vida

Límite del reasegurador: Hasta un máximo de $200,000

Reaseguro Facultativo: $4,000,000, por vida de fumadores y no fumadores $10,000,000, adicionales sobre una base YRT para las pólizas de fumadores y no fumadores en exceso de la capacidad del coaseguro y $1,000,000, por vida sobre pólizas agregadas.

Fecha de efectividad: 4de abril de 2006.

Contrato Automático con opción a Facultativo en pólizas de término decreciente de vida - #456-01AC10

Retención de la Compañía: $50,000, por vida

Límite del reasegurador: Hasta un máximo de $200,000

Reaseguro Facultativo: Hasta un máximo de $4,000,000

Innovative Re -Corredor de Reaseguros

Reasegurador- Sirius International Insurance Corporation

Fecha de efectividad: 1 de septiembre de 2007

"Bulk Reinsurance Agreement" - Muerte Accidental (E-95) #324 C

Líneas de negocio aseguradas: Muerte Accidental Individual Riders

También están cubiertos los empleados de Atlantic Southern Insurance Company

Retención de la Compañía: $0

Límite del reasegurador: Hasta un máximo de $250,000, por vida

Pago de Prima: La compañía le pagará al reasegurador $.75, de cada $1,000, de las Primas Anuales de muerte accidental.

Cobro de Reclamaciones:

El reasegurador le pagará a la compañía en un lump sum.

"Excess Group Bulk" - Muerte accidental y Desmembramiento - Accidente Personal

Fecha de efectividad: 1 de septiembre de 2007.

Líneas de negocio aseguradas: Muerte Accidental Grupal y Desmembramiento

Retención de la Compañía: $0

Límite del reasegurador: Máxima cantidad por vida - $200,000

Pago de Prima: La compañía le pagará al reasegurador para la cubierta de AD&D individual $.95, y familiar $1.60, de cada $1,000, de las primas anuales de muerte accidental.

Retención de la Compañía: $0

Límite del reasegurador: Hasta un máximo de $200,000

Reaseguro Facultativo: Hasta un máximo de $4,000,000

National Life Insurance

Contrato Cuota Parte (Group Major Medical) incluye transplante de órganos

Fecha del contrato: 1 de enero de 2008

Retención de la Compañía 35% de los primeros $100,000, por persona

Límite del reasegurador: 65% de los primeros $100,000, por persona

Exceso de Pérdida (Group Major Medical)

Retención de la compañía: $100,000

Limite del reasegurador: hasta un máximo de $2,000,000, por persona

ANEJO B

ATLANTIC SOUTHERN INSURANCE COMPANY
RESUMEN CONTRATO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

El contrato de Administración consistía, entre otros, de los siguientes acuerdos:

- Atlantic Southern Insurance Co.(el Administrador) , realizará las funciones administrativas con relación al negocio de la venta de pólizas conocidas como "Final Expense Business" y "Preeneed Business"
- North America Life Insurance Company(la Compañia) depositará en una cuenta, de un banco en el estado de Texas, las primas recaudadas por los agentes correspondientes a la venta de las pólizas antes mencionadas, mercadeadas en dicho estado.
- La Compañía enviará las solicitudes de cubierta al Administrador en Puerto Rico para que este las evalúe, registre y emita la póliza.
- El Administrador también procesará el pago de comisiones a los agentes así como las reclamaciones y el pago de estas. Los pagos se realizarán de las cuentas correspondientes, abiertas en el estado de Texas.
- Por estos servicios el Administrador cobrará un "fee" según establece el contrato de $25, anuales por las pólizas activas y de $12, por las pólizas que están activas pero han sido pagadas abiertas en el estado de Texas.
- El Administrador se encargará de realizar todos los informes, reportes incluyendo las reconciliaciones bancarias y los balances de comprobación .y suministrará toda aquella información necesaria para que la Compañía realice

sus estados financieros. Los estados financieros y libros de la Compañía se llevan separados de los del Administrador.

- Este contrato se llevó a cabo bajo las leyes del estado de Texas, ya que el negocio de suscripción de pólizas, objeto del contrato, se realiza en dicho estado.

ANEJO C

ATLANTIC SOUTHERN INSURANCE COMPANY
PRIMAS VENCIDAS – VIDA

Asegurado	Número Póliza	Fecha de último cobro	Cantidad Adeudada	Fecha que se cumple período de gracia	Fecha de cancelación	Días en exceso
Sheila Rivera	X143054 A	10/8/2008	$65.50	10/1/2008	3/26/2009	176
Cristobal Rojas	X142854 A	9/8/2008	$63.10	10/1/2008	2/18/2009	140
Enrique Rodríguez	X142336 A	11/8/2008	$6.22	12/1/2008	3/27/2009	116
Luis A. Barreto	X143005 A	10/8/2009	$6.50	11/2/2009	1/30/2009	89
Gretsha Carrasquillo	X142922 A	10/8/2008	$2.14	11/1/2008	2/18/2009	109
José Sánchez	K112069 A	9/8/2008	$26.82	10/3/2008	1/5/2009	94
Yolanda Colón	K112050A	9/8/2008	$96.39	10/1/2008	1/14/2009	105
Alexander Santaella	X142899 A	10/8/2008	$8.02	11/1/2008	2/18/2009	109
Jennifer Molina	X142898 A	10/8/2008	$12.34	11/1/2008	2/18/2009	109
Christian Chico	X142865 A	9/8/2008	$2.28	10/1/2008	1/14/2009	105
Alexie Santiago	X142375 A	11/8/2008	$2.56	12/17/2008	3/17/2009	90
José O. Rodríguez	X143054 A	9/8/2008	$65.00	11/1/2008	3/27/2009	146
Martha Cotto	X143046 A	9/8/2008	$60.00	11/18/2008	2/26/2009	100

ANEJO D

ATLANTIC SOUTHERN INSURANCE COMPANY
PRIMAS VENCIDAS – ACCIDENTE Y SALUD

Asegurado	Número Póliza	Fecha del Último Cobro	Cantidad Adeudada	Fecha que se cumple período de gracia	Fecha de cancelación	Días en exceso
Clarie L. Ochoa	M356730	11/1/2008	$596.30	12/1/2008	1/20/2009	50
Ramón M. Pagán	M186533	11/1/2008	$40.00	12/1/2008	1/30/2009	60
Johanna Rhymer	M409861	11/1/2008	$191.92	12/1/2008	1/30/2009	60
Joel Sebastián	M405307	11/1/2008	$424.20	12/1/2008	1/30/2009	60
Smith Kern	M408521	11/1/2008	$278.68	12/1/2008	1/30/2009	60
Sebastián Janel	M405306	11/1/2008	$533.86	12/1/2008	1/30/2009	60
McMillan Nicolia	M386436	11/1/2008	$389.30	12/1/2008	1/30/2009	60
Sebastián Janel	M405543	11/1/2008	$345.06	12/1/2008	1/30/2009	60
David Burgos	M348869	11/1/2008	$40.00	12/1/2008	1/26/2009	56
Raquel Tosca	M405627	11/1/2008	$40.00	12/24/2008	3/31/2009	97
Jahasiel Díaz	M410648	12/1/2008	$13.00	1/29/2009	3/31/2009	29